



ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
LUGO

Circular 1/2024, de 17 de abril de 2024, de la Secretaría de Coordinación Provincial de Lugo, complementaria de la Circular 1/2023 en relación con la remisión de autos a la Audiencia Provincial y con los depósitos y consignaciones en el recurso de apelación civil regulado por el Real Decreto-Ley 6/2023

El Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, modifica la tramitación del recurso de apelación civil en aquellos procedimientos a los que resulta de aplicación, dando una nueva redacción al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Circular 1/2023, de 1 de septiembre de 2023, de la Secretaría de Coordinación Provincial de Lugo, sobre pautas para la remisión de autos y recursos a la Audiencia Provincial de Lugo, así como para el envío de las resoluciones de la Audiencia Provincial a los órganos judiciales de instancia en los procedimientos tramitados en formato digital, contempla la interposición de la apelación ante el órgano que hubiera dictado la resolución objeto de recurso, pero no prevé la interposición ante el órgano *ad quem*, introducida por el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por lo que resulta necesario completar su contenido, cursando una nueva circular relativa a la elevación o puesta a disposición de los autos en los supuestos de interposición del recurso ante la Audiencia Provincial.

Debido al cambio operado en la tramitación de la apelación en los procedimientos regidos por el referido Real Decreto-Ley, también, es conveniente fijar unos criterios generales para identificar los depósitos y consignaciones que se efectúen en la cuenta de la Sección Civil de la Audiencia Provincial de Lugo con anterioridad al registro de estos recursos, de manera que permitan atribuirlos a la apelación correspondiente, así como para los posteriores ingresos dirigidos a recursos en trámite. Criterios que han sido consensuados con el Sr. letrado de la Administración de Justicia de dicha sección.

En virtud de lo expuesto, de forma transitoria y en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular 1/2022, de la Secretaría de Gobierno del TSJG, al amparo del artículo 465.8 LOPJ y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, con el fin de unificar las prácticas en la elevación de las actuaciones a la Audiencia Provincial de Lugo para la resolución de los recursos de apelación regulados por el Real Decreto-Ley 6/2023 y fijar criterios para la identificación de los depósitos y consignaciones efectuados en la cuenta de la Sección Civil para estas apelaciones, procedo a cursar la siguiente circular de servicio:





**ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
LUGO**

1. OBJETO

Esta circular tiene por objeto unificar las prácticas en los órganos judiciales de la provincia de Lugo para la elevación de autos en los recursos de apelación civiles interpuestos ante la Audiencia Provincial, que se aplicarán entretanto no se implemente por la AMTEGA una solución técnica para la itineración electrónica de los datos de registro y del expediente digitalizado.

Asimismo, tiene la finalidad de establecer los criterios para la identificación de los depósitos y consignaciones que se efectúen en la cuenta de la Sección Primera destinados a los referidos recursos.

En ningún caso, el contenido de esta circular afecta a la observancia del régimen organizativo que resulta de los reglamentos e instrucciones aprobadas por el Consejo General del Poder Judicial, los acuerdos de la Sala de Gobierno y Juntas de Jueces, así como las decisiones jurisdiccionales adoptadas por los jueces y tribunales.

2. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Para el correcto registro de la apelación por la Audiencia Provincial el escrito de interposición del recurso ha de contener los datos necesarios, como si de un asunto principal se tratase, especificando el procedimiento del que dimana el recurso, así como su NIG.

Los datos mínimos necesarios para el registro son los que se especifican en el Anexo del Reglamento 2/2010, sobre Criterios Generales de Homogeneización de las Actuaciones de los Servicios Comunes Procesales, aprobado por Acuerdo de 25 de febrero de 2010 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial (que se adjunta a esta circular).

Si constasen el número de teléfono y correo electrónico de las partes, es conveniente que se faciliten en el escrito de interposición del recurso.

3. REGISTRO POR LA SECCIÓN CIVIL DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Antes de realizar el registro la oficina de la Sección Primera comprobará si se ha registrado con anterioridad otra apelación frente a la resolución recurrida para evitar duplicidades en el registro.





ADMINISTRACIÓN DE JUSTIZIA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
LUGO

En todo caso, se mantendrá el Número de Identificación General (NIG) del procedimiento de origen.

4. COMUNICACIÓN DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO Y REQUERIMIENTO PARA LA ELEVACIÓN DE LAS ACTUACIONES (COMUNICACIONES SEGURAS PNJ)

Las Sección Primera de la Audiencia Provincial enviará al juzgado de instancia que ha dictado la resolución recurrida a través de Comunicaciones Seguras del Punto Neutro Judicial (PNJ) tanto la primera comunicación, por la que informa de la interposición del recurso de apelación, como el posterior requerimiento para la elevación de las actuaciones, hasta que no se implemente una solución técnica para efectuar el traslado electrónico entre órganos judiciales desde Minerva.

Para ello, se accederá en el Menú Principal del PNJ al apartado de “Avisos, exhortos y comunicaciones seguras”. A continuación, se seleccionará la opción de “Envío de comunicaciones” o “Comunicaciones recibidas”, según se trate de la Audiencia Provincial o del órgano de origen.

5. OFICIO DE REMISIÓN (SOPORTE PAPEL).

La remisión del oficio que comunica la elevación de las actuaciones se realizará a requerimiento del letrado de la Administración de Justicia de la Sección Primera de la Audiencia Provincial, ante la que se ha interpuesto el recurso, una vez emplazadas las partes no recurrentes ante el tribunal.

Se pondrá especial cuidado en no remitir los autos hasta que consten debidamente emplazadas todas las partes no recurrentes.

6. DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES EN LA CUENTA DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL PARA APELACIONES REGULADAS POR EL RDL 6/2023

En los ingresos de depósitos y consignaciones de los recursos de apelación que se interpongan ante la Audiencia Provincial de Lugo -al resultarles de aplicación la tramitación prevista en el Real Decreto- Ley 6/2023- se indicará el número de cuenta de la Sección Civil y los datos del procedimiento de origen como sigue:





ADMINISTRACIÓN DE JUSTIZIA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
LUGO

1º número de cuenta de la Sección Primera de la Audiencia Provincial

2º número de cuenta del Juzgado de Primera Instancia de origen

3º código de la clase de procedimiento de primera instancia, distinguiendo, si fuese el caso, entre procedimiento principal y medidas cautelares.

4º número del procedimiento de origen

5º año del procedimiento de origen.

También, es aconsejable cubrir el apartado “concepto de pago” del resguardo de ingreso, indicando si se trata de depósito para recurrir, de rentas...

A continuación, se refleja en un gráfico la forma de cumplimentar el formulario de ingreso:

Nº de expediente judicial				
2299	Cuenta del Juzgado de Primera Instancia	Clase de procedimiento de Primera instancia	Número de procedimiento de primera instancia	Año del procedimiento primera instancia
J J J J	/ P P P P	/ C C	/ E E E E	/ A A

Por ejemplo, apelación de la sentencia de divorcio dictada en el procedimiento 8.513/2024 del Juzgado de Primera Instancia nº 6 de Lugo.

Nº de expediente judicial				
Nº cuenta Sección Civil de la Audiencia Provincial	Nº cuenta Juzgado Primera Instancia nº 6	Clase	Nº procedto.	Año procedto.
2299	5645	33	8513	24





**ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN PROVINCIAL
LUGO**

Es recomendable que los Sres. Letrados de la Administración de Justicia informen a las partes sobre el número de cuenta en la que realizar los depósitos y consignaciones al notificar las resoluciones recurribles en apelación.

Difúndase la presente circular entre los Sres. Letrados de la Administración de Justicia de la provincia de Lugo.

A los efectos oportunos, comuníquese a la Secretaría General de la Administración de Justicia, al Ilmo. Sr. Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, a la Ilma. Sra. Presidenta de la Audiencia Provincial y a los Colegios Profesionales de Abogados y Procuradores.

LA SECRETARIA COORDINADORA PROVINCIAL DE LUGO

Fdo. electrónicamente María del Carmen Varela Rebolo

